



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.372/12

AYUNTAMIENTO DE MEDINILLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Medinilla sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Suministro de agua potable y Ordenanza fiscal reguladora de tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DEL ART. 5º DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE. CUOTA TRIBUTARIA:

Estableciendo en el art. 5º 2. las tarifas de esta tasa para los meses de junio, julio, agosto y septiembre serán las siguientes:

D) Por metro cúbico de consumo se cobrará la cantidad de 0,60 Euros/m3.

En las viviendas se fijará un tope máximo de 12 metros cúbicos y a partir de ahí se cobrarán a 10 Euros por cada metro cúbico que se pasen.

En los portales un tope máximo de 2 metros cúbicos, y a partir de ahí se cobrarán a 10 Euros por cada metro cúbico que se pasen.

En los huertos 0 metros cúbicos.

DISPOSICIÓN FINAL. APROBACIÓN Y VIGENCIA.

1º.- La presente modificación de Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y comenzará a aplicarse a partir del día indicado, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia .

En Medinilla, a 27 de junio de 2012.

El Alcalde, *Soledad Muñoz Arribas*.